



# San Martín

40 años  
Democracia



Expte. DE. N° 2015-D-2022  
HCD. N° 138-D-2023

General San Martín, 05 OCT 2023

## VISTO:

La Ordenanza obrante de **fojas 33 a 35** del presente expediente, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha **27 de Septiembre del año 2023**, y

## CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal mediante la cual este Departamento Ejecutivo Promulga dicha medida, según lo dispone el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín en uso de sus atribuciones:

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE bajo el N° **12858** la Ordenanza sancionada el día 27 de Septiembre del año 2023, por el Honorable Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

**ARTICULO 1°:** Declárase de interés social la escrituración de inmuebles municipales ubicados en el Barrio Independencia cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección A, Manzanas 3, 5, 7, 8A, 8B, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 (conforme Plano N° 47-95-96) a favor de los ocupantes que resulten adjudicatarios y oportunamente así los individualice el Departamento Ejecutivo, conforme el procedimiento previsto por la presente.-

**ARTICULO 2°:** Convalídense los censos efectuados por el Departamento Ejecutivo a partir del 1ro de noviembre de 2022, como así también los que se efectúen a partir de la sanción de la presente Ordenanza, con la finalidad de verificar los efectivos ocupantes de los inmuebles ubicados en el Barrio Independencia que reúnan las condiciones para ser escriturados.-

Establézcase el plazo de vigencia de dos (2) años para los censos realizados en el marco de la presente.-

**ARTICULO 3°:** Considérense beneficiarios de la presente Ordenanza a las personas que resulten individualizadas mediante los censos previstos en el artículo precedente y se encontraren habitando el inmueble con una antelación de tres (3) años – a la fecha de la presente – de forma pública, pacífica y continua, cuyo destino principal sea la vivienda única.-

0985 2023



# San Martín

40 años  
Democracia



Expte. DE. Nº 2015-D-2022  
HCD. Nº 138-D-2023

**ARTICULO 4º:** El censo tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser suscripto por el ocupante que resulte beneficiario, quién deberá manifestar:

- Que los datos consignados son verdaderos y los realiza bajo juramento de decir verdad.
- Que no es propietario de otro bien inmueble que pueda satisfacer sus necesidades de vivienda única y permanente.
- Que, para el caso de constatarse la falsedad de algunos de los datos consignados, será causal suficiente para que se deje sin efecto la prosecución del trámite, implicando la pérdida de los importes recaudados.

En este último caso, el Departamento Ejecutivo queda autorizado para proceder con la desadjudicación del inmueble.-

**ARTICULO 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la refinanciación de las deudas existentes por los inmuebles ubicados en el Barrio Independencia conforme la normativa vigente (Decreto Nº 1415/04) o la que en el futuro al reemplace.-

**ARTICULO 6º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, sobre la base del censo ejecutado, a dictar los actos administrativos que correspondan para la adjudicación de los inmuebles de dominio municipal a favor de los ocupantes individualizados en virtud de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7º:** Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de efectuar la escritura traslativa de dominio (conforme artículo 4º de la Ley Nº 10.830) y libérense, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales pudieren afectar a los inmuebles municipales individualizados en el artículo 1º de la presente.-

**ARTICULO 8º:** Si como consecuencia del censo realizado se constatará la existencia de algún inmueble que estuviere abandonado, autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el recupero del mismo.-

**ARTICULO 9º:** Declárase de interés público municipal la recuperación de los inmuebles municipales ubicados en el Barrio Independencia que se encuentren pendientes de escrituración y en situación de abandono y/o deshabitados, conforme el proceso de verificación de estado de ocupación que – a tal efecto – establezca el Departamento Ejecutivo por vía de la reglamentación, garantizado el derecho a presentar formal descargo legal por parte del beneficiario de los inmuebles declarados en situación de recupero.-

**ARTICULO 10º:** El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, en virtud de lo previsto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley Nº 6769/58).-

**ARTICULO 11º:** Déjese sin efecto la individualización de los ocupantes que, hasta el censo previsto en el artículo 2º, no hayan regularizado la situación dominial de los inmuebles indicados en el Anexo II de la Ordenanza Nº 5363.-

**ARTICULO 12º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

0985 2023



**San Martín**

40 años  
Democracia



Expte. DE. N° 2015-D-2022  
HCD. N° 138-D-2023

**ARTICULO 2º:** Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúense las tramitaciones pertinentes.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro y Boletín Municipal. Pase a conocimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Cumplido, archívese.-

IAI  
21950

**Sr. José María Fernández**  
Jefe de Gabinete

**Sr. Fernando Moreira**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 0985 2023